

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día tres de enero de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum con referencia MC/04/2019, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, junto con un folio útil, firmado por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite copia certificada de la hoja de respuesta resuelta del examen de suficiencia previo para la autorización del ejercicio de la función pública del notariado del licenciado con código de examinado número xxxxxxxxxxxx.

Considerando:

I. 1. Que en fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, el licenciado xxxxxxxxxxxxxxx solicitó:

“Necesito que me proporcione la hoja de respuestas del examen de notario que realice el día 21 de octubre del año 2018, en las instalaciones de la universidad Dr. José Matías Delgado en la jornada matutina” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/246/RAdmisión/1839/2018(3), de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Secretaria General de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/246/2298/2018(3), de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho y recibido en la referida dependencia ese mismo día.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la Secretaria General ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información confidencial según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 36 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que: “Los titulares de los datos personales o sus representante, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados (...) a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona...”; asimismo, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: “El titular de la Información Confidencial tendrá derecho al acceso irrestricto de su Información Confidencial y ningún Ente Obligado podrá negársela bajo ningún argumento”, procede la entrega de la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al licenciadoxxxxxxxxxxxxx la documentación relacionada en el prefacio de esta resolución, en la cual se encuentra el memorándum con referencia MC/04/2019, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia y la hoja de respuesta.

2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.